



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) RELACIONADO CON EL “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA”, CONTRATO DE PRÉSTAMO NO.5694/BL-HO**

**CONSIDERANDO:** Que el 15 de mayo de 2023 la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO hasta por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que a través del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO se financiará la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera que tiene como objetivo aumentar la recaudación aduanera mediante la mejora de los procesos, la implementación de controles aduaneros y tecnologías que contribuyan a facilitar el comercio y disminuir la defraudación fiscal. Los objetivos específicos del desarrollo son: (i) incrementar la eficiencia de la gestión operativa de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS); y (ii) mejorar los controles, la automatización y el uso de las tecnologías para disminuir la defraudación fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo que financiará la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera, fue aprobado por el Directorio del BID el 30 de noviembre de 2022, mediante las Resolución DE-133/22, el cual consta de tres partes: la primera, denominada Estipulaciones Especiales que contiene los elementos particulares de la operación; la segunda, denominada Normas Generales que establece disposiciones de carácter general aplicadas por el BID a todas las operaciones de inversión financiadas con recursos provenientes del Capital Ordinario del BID; y el Anexo Único, que contiene la descripción de las actividades del Programa en mención.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de julio de 2023 el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.46-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2023, aprobó en todas y cada una de las partes el Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO, suscrito el 15 de mayo de 2023, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera.

**CONSIDERANDO:** Que la Cláusula 4.01 “Organismo Ejecutor” de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO, establece que la Administración Aduanera de Honduras será el Organismo Ejecutor del Proyecto. El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera del Organismo Ejecutor para actuar como tal.





**CONSIDERANDO:** Que en la Cláusula 3.01 “Condiciones Especiales Previas al Primer Desembolso”, inciso (a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO establece: (a) Que el Prestatario o en su caso el Organismo Ejecutor haya presentado evidencia de la suscripción del acuerdo para la transferencia de recursos del Préstamo al Organismo Ejecutor mediante el cual la Secretaría de Finanzas asigne y transfiera al Organismo Ejecutor los recursos del Préstamo, para la debida ejecución del Proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**CONDIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas transferirá a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) los recursos provenientes del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO hasta por un monto total de **US\$50,000,000.00**, en carácter no reembolsable.

### POR TANTO:

Nosotros, **Rixi Moncada Godoy**, hondureña, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo No.262-2022, de fecha 29 de marzo de 2022 quien en adelante se denominará la “**Secretaría**” y **Fausto Manuel Cálix Márquez**, hondureño, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1205-1995-00084 actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en adelante denominada “**ADUANAS**”, quien acredita su representación con la certificación del Acuerdo No. 118-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, y en atención a lo dispuesto en la Cláusula 3.01, Condiciones especiales previas al primer desembolso, inciso (a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos Financieros, con el objetivo de ejecutar y facilitar la implementación, monitoreo y evaluación de las actividades enmarcadas en el Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:





## CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es formalizar y establecer la forma y condiciones en que se transferirá hasta un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00) provenientes del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO, recursos que serán destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera.

## CLAÚSULA SEGUNDA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE ADUANAS

ADUANAS, es la institución que actuará como Organismo Ejecutor del Proyecto y de la utilización de los recursos señalados en las Cláusulas 2.01, Capítulo II, de las Estipulaciones Especiales del Contrato Préstamo No.5694/BL-HO y además tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades y obligaciones, sin perjuicio de las contenidas en el Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO:

1. Velar y asegurar que los recursos financieros transferidos provenientes del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO, sean destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Cumplir con lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley General de Administración Pública, Normas de Ejecución Presupuestarias Vigentes y su Reglamento, Normas Técnicas de la Secretaría de Finanzas, y demás normativa vigente establecida en las diferentes leyes y reglamentos nacionales para la ejecución de fondos públicos.

## CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SEFIN

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscriptor del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO en representación de la República de Honduras, realizará las siguientes actividades:

1. Transferir a ADUANAS en carácter no reembolsable, los recursos financieros provenientes del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO suscrito el 15 de mayo de 2023, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera.





2. Ejercer el derecho de la República de Honduras de suspender o cancelar los derechos de ADUANAS con relación a beneficiarse de los recursos financieros provenientes del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO, o en su caso si ADUANAS no cumple con alguna de sus obligaciones contraídas en virtud de este Convenio de Transferencia de Recursos Financieros o del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO.
3. Gestionar la apertura de la cuenta especial o cuenta designada correspondiente en el Banco Central de Honduras (BCH).

#### CLÁUSULA CUARTA MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante adenda, y en estricto apego a las normas jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA

El presente Convenio de Transferencia de Recursos Financieros tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración igual al plazo del Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO. En caso de que dicho Contrato de Préstamo contemple alguna ampliación de plazo, este Convenio de Transferencia de Recursos Financieros se ampliará por el mismo período automáticamente.

#### CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no cumplir con el objeto de este Convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA CONTROVERSIAS

Cualquier duda que surja de la aplicación del presente instrumento será dirimida por la vía conciliatoria, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser adenda de este Convenio de Transferencia de Recursos Financieros.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**ADUANAS**

Administración Aduanera de Honduras



HONDURAS

En caso de que surja un conflicto de interpretación entre este Convenio de Transferencia de Recursos Financieros y el Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO, prevalecerá este último.

### CLÁUSULA OCTAVA ACEPTACIÓN

Leído el presente Convenio de Transferencia de Recursos Financieros por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de nov. del año 2023.



**RIXI MONCADA GODOY**

Secretaria de Estado

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas



**FAUSTO CÁLIX MÁRQUEZ**

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras